



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

23 de Septiembre de 1989

4908

No. 877

## SOLICITUD DE 2a. AMPLIACION

POBLADO DENOMINADO "POCHITOCAL" 1a. SECCION", DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.

C. LICENCIADO  
SALVADOR J. NEME CASTILLO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO,  
VILLAHERMOSA, TAB.  
P R E S E N T E.

Los que suscribimos y al calce firmamos, somos vecindados y originarios del ejido "POCHITOCAL 1a. SECCION", del Municipio de Tacotalpa, de esta Entidad Federativa; por nuestro propio derecho, ante usted con el debido respeto que se merece manifestamos lo siguiente:

Que venimos por medio del presente escrito y con fundamento en el Artículo 8o. Constitucional, 197 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a solicitar terrenos en vía de Segunda Ampliación, ya que en la actualidad somos un grupo de campesinos carente de lo necesario para satisfacer nuestras necesidades, asimismo, los terrenos que solicitamos se encuentra con la ubicación que a continuación se señala: Al Norte, con el Ejido "POCHITOCAL", al Sur, con la propiedad del Sr. Granillo; al Este, con la vía de ferrocarriles nacionales y al Oeste, con la propiedad del Sr. Julian Priego.

Una vez que hemos señalado las tierras con las colindancias mencionadas, hacemos de su conocimiento que las tierras en mención son de presunta y que pertenecen a la Nación, por ello intentamos esta acción y que se nos conceda en vía de Segunda Ampliación, esto lo hacemos como ya lo manifestamos anteriormente somos un grupo de campesinos con familia a nuestro cargo y carecemos de lo necesario para satisfacer las necesidades familiares.

En virtud de lo anterior a usted C. Gobernador del Estado, atentamente solicitamos como máxima Autoridad Agraria en el Estado, intervenga en el asunto planteado y ordene a quien corresponda el procedimiento de ampliación del Ejido en cuestión.

Por lo anterior y por las atenciones que se sirva prestar a la presente aprovechamos la ocasión para manifestarle nuestra adhesión y respeto, al mismo tiempo enviamos nuestro cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,  
EJIDO "POCHITOCAL 1a. SECC. TACOTALPA, TAB.  
7 DE MARZO DE 1989.

PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL.  
FIRMADO,  
FELIPE GONZALEZ MENDEZ.

PDTE. DEL CONSEJO DE VIG.  
FIRMADO,  
GREGORIO SANCHEZ J.

S O L I C I T A N T E S.

FIRMADO AMADO PALOMEQUE HERNANDEZ. Firmado ANIBAL CRUZ JIMENEZ. Firmado AMADO PALOMEQUE HDEZ. Firmado MARCOS HERRERA P. Firmado ANIBAL CRUZ JIMENEZ Firmado PEDRO CRUZ J. Firmado ADOLFO CANO H. Firmado GILBERTO JAVIER PAZ. Firmado JOSUE MENEZ S. Firmado OSCAR CANO H.  
Firmado GERMAN LOPEZ S. Firmado DANIEL CANO R. Firmado LEONARDO PEREZ R. Firmado BERNABE PEREZ P. Firmado CANDELARIO HERRERA R. Firmado MISAEL PEREZ S. Firmado Ilegible. Firmado JERAMPAS MENDEZ S. Firmado ALFONSO CANO TRINIDAD. Firmado FRANCISCO JAVIER CANOT. Firmado ARNULFO RODRIGUEZ V. Firmado CARLOS VASCONCELOS H. Firmado CANDELARIO CANO T. Firmado FELIPE PEREZ R. Firmado ANIBAL HERRERA P. Firmado JOSE DEL C. HERRERA R. Firmado LEONARDO CRUZ J. Firmado SANTIAGO HERRERA PALOMEQUE. Firmado MIGUEL ANGEL VASCONCELOS H. Firmado ARNULFO OCANA G. Firmado. Ilegible. Firmado PABLO CRUZ O. Firmado ROSARIO HERRERA NARVAEZ. Firmado ALEJANDRINO RODRIGUEZ M. Firmado FIDEL GONZALEZ J. Firmado RAMON GONZALEZ M. Firmado SANTANA LOPEZ R. Firmado ABELARDO PEREZ.

Villahermosa, Tab., a 26 de Julio de 1989

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO DE LA C.A.M.  
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.  
Formuló: Isabel Ramos Hernández.

No. 968

## INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los Señores J. JESUS SOBERANES SOBERANES Y MARIA JESUS SOBERANES SOBERANES, promovieron en via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 339/989, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por auto de ésta misma fecha dos de septiembre del presente año, respecto al Predio Rustico, ubicado en la Ranchería TAXCO de éste Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 6-22-62 Has. SEIS HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en 80.00 mts., 75.05 y 45.00 metros con CARMEN RAMON MORALES, FIDEL SOBERANO Y HIPOLITO CERINO, AL Sur, en 218.00 metros con JORGE LOPEZ RAMON, AL Este, en 172.20, 68.30, 53.30 y 240.30 metros con HIPOLITO CERINO Y FIDEL SOBERANES Y AL Oeste, en 217.00 mts., 145.00 y 75.00 metros con ARSENIO LOPEZ TOSCA Y CARMEN RAMON MORALES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco, Haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio, que deberán de comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.  
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

123

No. 969

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. ADAN ROSALES ALVAREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN  
LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En el expediente civil numero 257/988, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE HACER Y SUS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por HEBERTO BAUTISTA PEREZ, en contra del señor ADAN ROSALES ALVAREZ, con fecha diecinueve de Agosto del año en curso, se dictó una Sentencia Definitiva que copiada textualmente en sus puntos resolutive a la letra dicen:—

.....PRIMERO. Ha procedido la Vía y forma propuesta. SEGUNDO. El actor HEBERTO BAUTISTA PEREZ, Justificó su acción. TERCERO. El demandado ADAN ROSALES ALVAREZ, no se excepcionó, ni compareció a Juicio. CUARTO. Se declara procedente el Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE HACER Y SUS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, y se condena al demandado ADAN ROSALES ALVAREZ, a la desocupacion y entrega del inmueble que ocupa como casa-habitación ubicado dentro de las instalaciones del Aserradero COCONA, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta definitiva, con el apercibimiento de que de no hacerlo se emplearán en su contra los medios apremio que la ley previsa, si el Actor HEBERTO BAUTISTA PEREZ, así lo pidiere. QUINTO. Se absuelve al demandado ADAN ROSALES ALVA

REZ, de las prestaciones invocadas en el artículo 2.005 del Código Civil en el Estado, por no estar probadas en juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente al actor, y al demandado conforme lo dispone el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Así definitivamente Juzgando lo resolvio manda y firma el ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GONZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por y ante la ciudadana Guadalupe T. Cano Mollinedo, Secretaria Judicial de la mesa civil que certifica y da fe."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en la vía de notificación a usted, se expide el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintiocho días de agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.  
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

12

No. 970

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora MARIA DEL CARMEN CASTRO GARCIA, promovio en Via de Jurisdiccion Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el numero 348/989, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha veintinueve de Agosto del presente año, respecto al predio rustico, ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Primera Seccion de este Municipio con superficie total de 00 67 92 ha. Con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte, 46.50 Mts., con la propiedad del C. ESTEBAN AVALOS TOSCA, al Sur, en distancia de 75.90 y 66.10 Mts., con la propiedad del C. ESTEBAN AVALOS TOSCA, al Este, en 112.50 Mts., con la Carretera Jalapa Tierra Adentro 2a. Seccion, y al Oeste, con 68.15 con la Propiedad de ESTEBAN AVALOS TOSCA.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Mendez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

123

No. 962

# JUICIO DE NULIDAD DE DOCUMENTOS

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO.

CC. YADIRA Y LORENA MAGAÑA CERINO,  
JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA Y FRANCISCA CERINO MAGAÑA.  
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 167/984, relativo al Juicio de NULIDAD DE DOCUMENTOS Y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovido por ROSA HILARIA JIMENEZ MAGANA en contra de los CC. JUAN ROCELIO MAGANA SHIRMA, FRANCISCA CERINO MAGANA, LETICIA, ARELIA Y LORENA MAGAÑA CERINO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; con fecha nueve de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro y veintidós de los corrientes, se dictaron los siguientes acuerdos:

"... AUTO DE INICIO:— JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: VISTOS:— El escrito y anexos que presenta la C. ROSA HILARIA JIMENEZ MAGANA, quien señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que las reciban en su nombre a los CC. Licenciados Norma de la Cerda Elias, Pasante de Derecho Juan Campos de la Fuente, se le tiene en su carácter de Albacea definitivo de la sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos MANUEL JIMENEZ PEREZ Y ARELI MAGANA DIAZ EN LA VIA ORDINARIA CIVIL demandando de los señores JUAN ROCELIO MAGANA SHIRMA, FRANCISCA CERINO MAGANA, LETICIA MAGANA CERINO, ARELI, YADIRA Y LORENA MAGANA CERINO con domicilio conocido en la carretera Comalcalco-Paraiso, frente al Panteón Municipal de este lugar: La Nulidad del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARELI MAGANA DIAZ promovido por JUAN ROCELIO MAGANA SHIRMA ante este Juzgado bajo el expediente número 20/963 la nulidad del acto de adjudicación en favor del promovente de dicho juicio con relación al predio rústico ubicado en la rancharía Quintín Aráuz de este Municipio con superficie de treinta y un áreas, quince centiáreas dentro de las medidas y colindancias que especifica en el punto cuatro de hechos de su demanda. La Nulidad Absoluta de la Escritura Pública número 483 volumen IV otorgado el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco ante la fe del C. Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público por Receptoría cartulando en el protocolo de este Juzgado en la fecha citada; la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. La Nulidad del Contrato de Compra Venta celebrado el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco entre el señor JUAN ROCELIO MAGANA SHIRMA como vendedor y el señor OSCAR MAGANA SHIRMA como comprador en representación de Leticia, Arelia, Yadira y Lorena Magaña Cerino, la Nulidad del documento privado en que se hizo constar la compra-venta y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El pago de gastos y costas del juicio. Y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con domicilio en el Palacio Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, la cancelación de las inscripciones posteriores a la escritura de propiedad de la extinta Areli Magaña Díaz, respecto del predio que actualmente se encuentra inscrito a nombre de las demandadas Leticia, Areli Yadira y Lorena Magaña Cerino y la inscripción preventiva de su demanda. Con fundamento en los

artículos 44, 46, 94, 96, 142, 143, 155 fracción III, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados para que en el término de nueve días produzcan su contestación u opongan las excepciones que tuvierien que hacer valer y en razón de que el demandado C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en el Palacio Municipal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de ese Partido Judicial para que ordene a quien corresponda el emplazamiento del demandado, para que en el término de nueve días más dos por razón de la distancia produzca su contestación. Hágase saber a los demandados que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto. Oficiése asimismo al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco para que ordene a quien corresponda se efectúe la anotación preventiva de la demanda y la copia se le adjuntará, al margen de la inscripción del predio número 130 folio 130 del Libro Mayor Volumen primero el que actualmente se encuentra inscrito a nombre de LETICIA, ARELI, YADIRA Y LORENA MAGANA CERINO. Requerase a la promovente para que exhiba copias legibles de los documentos con los que acredita su personalidad, así como copia certificada del Juicio Sucesorio Intestamentario número 20/963 a que hace referencia en el inciso a) de su escrito, cuya nulidad demanda, a efecto de dar trámite a lo mandado en el presente auto. Téngasele asimismo ofreciendo las pruebas de las que se reserva el proveído sobre su admisión para el momento procesal oportuno. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas..."

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda: 1/o.— Atento a lo solicitado por la señora ARELI MAGANA CERINO en sus escritos de diez de julio, doce y veintiuno de agosto del año que discurre, dígaselle que los mismos se acordarán en su momento procesal oportuno, debido a que hasta la fecha actual, no se ha recibido en este Juzgado ningún dato oficial que nos indique acerca del estado que guarda el exhorto número 38/989 de fecha veintisiete de junio del año actual que para su diligenciación se remitió al Juzgado Civil de Primera Instancia en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. 2/o.— En cuanto a lo que solicita la actora ROSA HILARIA JIMENEZ MAGANA en su escrito recibido el día ocho de agosto de este año, dígaselle que no es procedente premiarla en su petición, toda vez que respecto a la anotación preventiva,

la misma queda subsistente, tal y como se solicitó por oficio número 152 de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, aun cuando se haya ordenado la reposición del procedimiento, pues dicha reposición es única y exclusivamente en lo que concierne al emplazamiento a juicio de los demandados, no así al auto inicial en donde se ordena la aludida anotación preventiva, la cual es obvio que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta Jurisdicción. 3/o.— Como lo solicita la actora en su escrito de fecha veintiuno del actual y toda vez que las demandadas CC. YADIRA, LORENA MAGANA CERINO, JUAN ROCELIO MAGANA SHIRMA Y FRANCISCA CERINO MAGANA son de domicilios ignorados, según lo manifestado por los CC. Director de Seguridad Pública en este Municipio y Director de Seguridad Pública en el Estado, por medio de los oficios números... IX/5106 y 0458 de fechas catorce y diecisiete de los corrientes; notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deberán presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve siguientes producir su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. 4/o.— En razón de que la demandada LETICIA MAGANA CERINO, según manifiesta la actora que tiene su domicilio en la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, atento a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código Civil vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de ese lugar para que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda se corra traslado a dicha demandada y se le emplace para que dentro del término de nueve días más dos por razón de la distancia, produzca su contestación, debiendo requerirla asimismo para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto, de lo contrario las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"  
C. GLORIA FLORES DE VAZQUEZ

No. 959

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E

"...En el expediente número 155/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, promoviendo como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., en contra del Ingeniero Mardonio Morales Trinidad y Nelly García-Sastré, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

P R O V I D O.

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: A sus autos los escritos de cuenta se acuerda: 1.- Se tiene por presentado al Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., con su escrito de cuenta como lo pide téngase por aprobados los avalúos exhibidos tanto del actor, como del perito nombrado en rebeldía por la suscrita Juzgadora de la parte demandada en virtud que dichos avalúos no fueron recurridos dentro del término de Ley, el cual se toma como base para el remate los avalúos exhibidos por el Arquitecto FELIPE M. MUNDO VAZQUEZ, perito nombrado en su rebeldía de los demandados, en virtud de que éste arrojó un valor comercial mayor. Como lo solicita el promovente y fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los bienes raíces siguientes: a).- Un predio urbano y construcción en proceso ubicado en la cerrada Pedro Méndez, sin número en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 1475.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes, Al Norte 24.00 M., con propiedad de Hermanos García y 37.50 M., con Javier García, Alfonso Méndez y propiedad particular; Al Sur 22.95 M., con propiedad de Rubicel González y 24.40 M., con Hermanos Zentella Hernández, Al Este 36.40 M., con propiedad de Modesta García; Al Oeste 20.10 M., con propiedad de Rubicel González Zapata, Dulce María Herrera Arias, y 12.20 M., con cerrada Pedro Méndez y 10.20 M., con Hermanos García. b).- Otro Predio urbano y Construcción ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza número 1248 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 524.92 M2., con las medidas y colindancias siguientes; Al Noroeste 36.20 M., con propiedad de Blanca Estela Villegas, Al Suroeste 32.70 M.,

con propiedad de Francisca Villegas Zaragoza; Al Sureste 15.28 M., con Calle Ignacio Zaragoza; Al Noroeste 15.15 M., con propiedad de Blanca Estela Villegas Zaragoza, ambos predios antes descritos son propiedades del C. MARDONIO MORALES TRINIDAD, inscritos bajo el número 772 del Libro General de Entradas a Folios del 2826 al 2828 del Libro de Duplicado Volumen 40; quedando afectado por dichos embargos los predios números 9102 y 5084 a Folios 166 y 187 de los Libros Mayores Volúmenes 34 y 21 respectivamente Registro Número 277121, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de

Méndez, Tabasco.-3.- Anúnciense por Tres veces dentro de Nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor circulación de ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre y tanto en ésta Ciudad como en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, lugar de ubicación de los aludidos inmuebles para la cual gírese atento exhorto con los incertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia de ésta Jurisdicción para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las Once horas del día Veintiseis de Septiembre del presente año, sirviendo de base para el remate del Primer Predio la cantidad de \$63'380,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen rendido por el perito valuador Arquitecto Felipe M. Mundo Vázquez, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y de base para el remate del Segundo Predio la cantidad de \$105'343,000.00 (CIEN CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen rendido por el Perito Valuador antes mencionado, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, ó bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por los menos el 10% del valor asignado al inmueble que se rematan sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase. ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Alejandro Fontiselly, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Róbricas.

ENVIO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, AL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Atentamente  
El Primer Secretario Judicial  
"D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Alejandro Fontiselly.

No. 973

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

MANUEL RAMOS ROSALDO, mayor de edad, con domicilio en la calle Huimanguillo y Acceso a la Av. Gregorio Méndez de la Col. Linda Vista de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 297.91 M<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 5.60, 4.50 y 5.40 con Talud del Paseo Usumacinta.  
Al Sur, 8.70 y 17 Mts., con Calle Huimanguillo.  
Al Este, 25.00 Mts., Antes Talud Paseo Usumacinta.  
Al Oeste, 19.40 Mts., con Sotero Martínez y Faustino Mendoza.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 20 días a partir de la última

publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 SEPTIEMBRE DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.  
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

123

No. 943

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**C. MEDEL SANCHEZ GOMEZ  
DONDE SE ENCUENTRE**

En los autos del expediente número 111/989, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ, en contra del C. MEDEL SANCHEZ GOMEZ, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.**

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaria y se acuerda:

1o.— Se tiene por presentada a la C. ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír notificaciones el despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero esquina con Sarlat, de esta misma ciudad, y autorizando para oírlos en su nombre a los CC. Licenciado VICTOR F. BROWN CAPDEPONT y/o JACOVINA CHEN LU'NA, conjunta ó separadamente. Por medio del cual y en la vía Ordinaria Civil viene a demandar de su esposo el señor MEDEL SANCHEZ GOMEZ, de quien ignora su domicilio, lo siguiente: a).— El divorcio necesario, por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. b).— Las demás consecuencias legales con motivo de la disolución del vínculo ma-

rimonial, y c).— El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracciones VIII y XII, 286 y demás relativos del Código Civil; los Artículos 254, 255, 258, 264 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Asimismo con apoyo en los Artículos 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 26 del Reglamento para el Régimen Interno de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de este Estado, fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2o.— Tomando en cuenta que el demandado MEDEL SANCHEZ GOMEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación haciéndosele saber que dentro del término de SESENTA DIAS deberá comparecer ante este Juzgado, a fin de que se le corra traslado de la demanda instaurada en su contra, con las copias simples de la misma y de los documentos exhibidos por la parte actora. Dicho término comenzará a correr al día siguiente de la última publicación; para lo cual deberán exhibirse los edictos correspondientes.

3o.— Toda vez que la promovente otorga mandato judicial para que la represente en este Juicio al C. Licenciado VICTOR F. BROWN CAPDEPONT, con cédula profesional 94098 de la Dirección General de Profesiones, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, dígaselo que deberá comparecer ante este Juzgado en cualquier día y hora hábil a ratificar el mencionado mandato.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por y ante el Secretario Judicial ALFREDO VAZQUEZ ROSAS, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente Edicto a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.

3

No. 950

**PRESCRIPCION POSITIVA**

CC. YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ,  
ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ  
NORBERTO Y SATURNINO TORRES Y JULIAN  
MENDEZ Y JUAN CARDENAS.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 119/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por ANTONIO MENDEZ TORRES, en contra de YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ Y OTROS, con fecha (18) dieciocho de Julio de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, se dictó una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice:

**RESUELVE:**

PRIMERA.— Ha procedido la vía y forma propuesta. SEGUNDO.— La parte actora ANTONIO MENDEZ TORRES, probó su acción y los demandados YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ, ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES, JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, no se excepcionaron. TERCERO.— En consecuencia se declara que el señor ANTONIO MENDEZ TORRES, de simple poseedor y en virtud de haberse consumado la PRESCRIPCION, se ha convertido en legítimo propietario del predio rústico, constante de una superficie de veintiún hectáreas,

treinta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas, con las siguientes colindancias: AL NORTE: con el señor MELTON OROPEZA DE LA CRUZ; AL SUR: con el señor LEONTE MENDEZ SOLIS; AL ESTE: con el señor SERGIO PRIEGO HERNANDEZ, y AL OESTE: con el Ejido RINCONADA. Predio que se encuentra inscrito a nombre de los demandados ya mencionados, bajo el número 1891 del Libro General de Entradas, afectado el predio número 23,914 a folios 195 del Libro Mayor, Volumen 93 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Jurisdicción de Villahermosa, Tabasco. CUARTO.— Ejectoriada que sea esta resolución, inscribise en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que le sirva de título de propietario al señor ANTONIO MENDEZ TORRES, a cuyo efecto se le expedirán las copias certificadas que de las mismas solicite. QUINTO.— En acatamiento por lo ordenado por los Artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese las partes resolutivas de esta sentencia a los demandados YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES Y JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEXTO.— Remítase copia de esta resolución a la H. Superioridad, y en su oportunidad y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívese la causa como concluida. Notifíquese conforme a derecho. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial, Licenciada MARIA ESTHELA RENDON MORA, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se le expide el presente Edicto a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**  
EL SRIO. JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY.

C. JESUS MORALES MENDEZ.

-2

No. 960

**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

ARTURO ROVIROSA VAZQUEZ, JESUS MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ Y SERGIO SOLIS MUÑOZ, promovieron Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 242/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha veintiocho de septiembre del año próximo pasado, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejercen sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Buena Vista Tercera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constan de una superficie de DOS HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y SIETE

CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 30.00 metros, con Camino Vecinal y 88.00 metros, con propiedad de la señora Esperanza Ramón Patricio; al Sur, 60.00 metros, con propiedad del señor Mario Mayo; al Este, . . . 120.50 metros, con propiedad de la señora Esperanza Ramón Patricio y 246.00 metros, con propiedad de los señores Jesús M. Ramírez Rodríguez, Arturo Rovirosa Vázquez y Sergio Solís Muñoz y al Oeste 360.00 metros, con propiedad del señor Bartolo Ramón.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, ex-

pido el presente edicto, a los once días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**  
LA SRIA. JUDICIAL DEL JUZGADO 3ro. CIVIL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

-2-3

No. 961

**DIVORCIO NECESARIO**

C. JOSE JESUS MENDEZ GARCIA O  
JOSE JESUS MENDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 314/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por GLORIA CRUZ LOPEZ ó GLORIA CRUZ, con fecha veintiocho de junio del presente año, se dictó un auto que textualmente a la letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, escrito y cómputo practicado por la Secretaría, se acuerda: PRIMERO.— Como lo solicita GLORIA CRUZ LOPEZ ó GLORIA CRUZ, parte actora en el presente juicio y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara

la Rebeldía en que ha incurrido el demandado JOSE JESUS MENDEZ GARCIA ó JOSE JESUS MENDEZ, al no haber contestado la demanda de divorcio necesario, instaurada en su contra por GLORIA CRUZ LOPEZ ó GLORIA CRUZ, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de carácter personal, las que surtirán efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.— Por lo tanto se abre el Juicio a prueba por el término de diez días improrrogables y común a las partes, debiéndose publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 de la Ley antes mencionada, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado co-

mo está ordenado y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Carole Vázquez de León, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Glenda Gómez Domínguez que certifica y da fe. Dos firmas. . ."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces de dos en dos días consecutivos, expido el presente Edicto a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.

-2-3

No. 963

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 057/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco Mexicano Somex, en contra de Oscar Pérez de la Cruz y Antonio o Antonino Zapata Félix, de fecha treinta de Agosto se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (30) TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos el oficio con el que da cuenta la secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

PRIMERO.— Se tiene por recibido el oficio número 5841 que remite el C. Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, al que adjunta copia certificada de la resolución pronunciada por esa superioridad en el que confirman el auto de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, dictada por este Juzgado. Agréguese a los autos para efectos.

SEGUNDO.— En cuanto al escrito presentado por el Licenciado Juan José Pérez Pérez y tomando en cuenta que ya obra el avalúo presentado por el perito Ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, quien es perito en rebeldía de los demandados, como lo solicita el actor en su ocurso que se provee y quien es endosatario en Procuración del Banco Mexicano Somex S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, y para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto a los siguientes predios:

a).— Predio Urbano, ubicado en Callejón de acceso a la avenida Grijalva S/N, hoy Ruiz Cortines, Colonia Atasta de esta Ciudad, con una superficie de 206.00 metros cuadrados con las siguientes colindancias: Al Norte: 17.50 metros con Tomás Pérez y Estrella Bautista; al Sureste 28.20 me-

tros con Rosa María Castillo Muñoz, y al Este 24.00 metros con Tomás Pérez y Estrella Bautista, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

b).— Predio rústico ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 08-52-52 hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte, con los hermanos Zapata Félix; al Sur Eligio Zapata García; al Este con Cleotilde Félix Velázquez y al Oeste con José Alejo y Leovigildo Córdova, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 4'262,600.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras de dicho avalúo la cantidad de \$ 2'841,332 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

c).— Predio rústico ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 3-71-44 hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte con Bartolo Alejo, al Sur, con Carretera Internacional 186 al Este con José Zacarías y al Oeste con Eligio Zapata y Porfirio Damián será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'857,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 1'238,133.32 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.).

d).— Predio rústico denominado "La Candelaria", ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 6-97-07 hectáreas con las siguientes colindancias; al Norte Carretera Villahermosa Escarce-

ga, al Sur, Antonio Zapata Félix, al Este Cornelio García y Cleotilde Félix Velázquez, al Oeste con José Alejo y Leovigildo Córdova, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3'485,350.00 cantidad en que fue valuado el predio embargado, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 2'323,566.66 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.).

Y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia una cantidad por lo menos del 10% (diez por ciento en efectivo de los valores fijados, para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en la costumbre y atento a lo dispuesto por el Artículo 544 del Código Civil de aplicación supletoria al de Comercio, la subasta se celebrará en el recinto de este Juzgado el día antes señalado, por lo cual se convoca postores y anúnciese la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación por TRES VECES dentro de nueve días, así como también deberán fijarse en los sitios públicos de costumbre.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Y por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el diario de mayor circulación, expido el presente Edicto a los dos días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

-2-3

No. 958

**INFORMACION AD-PERPETUAM****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor SAUL DE LA CRUZ FRIAS, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 343/989, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por auto de esta misma fecha cinco de septiembre del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería El Tigre de este Municipio, con superficie de 1238.50 MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colin-

dancias siguientes: al Norte, en 51.50 mts., con Herlindo López; al Sur, en 51.50 mts., con Saúl de la Cruz Frias, al Este, en 22.00 mts., con Herlinda Landero y al Oeste, en 24.00 mts., con Inocente Sánchez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco. Haciéndole

saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

-2-3

No. 946

## JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil numero 31/989, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en contra de los CC. LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ; con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: VISTOS: Con base en el cómputo de la Secretaría practicado con fecha diecisiete de julio pasado y atento a lo solicitado por el C. Licenciado RODOLFO CAMPO MONTEJO en el primero de sus escritos de cuenta, se tiene por precluido el término concedido a los señores LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo; en consecuencia con fundamento en el Artículo 616 del Código Procesal Civil, se declara la rebeldía en que han incurrido; por tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca y todas las notificaciones que en este Juicio recaigan aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. 2/o.- Por los motivos que más adelante se señalan, se dejan pendiente de proveer en su momento procesal oportuno, el escrito de ofrecimiento de pruebas y documentos adjuntos, presentados por la parte actora. 3/o.- Con fundamento a lo preceptuado por el Artículo 444 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor y con los dos escritos de recibidos a las Once Cuarenta y Cinco del día Nueve de agosto del año en curso, se tiene a los CC. LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ contestando fuera del término legal la demanda instaurada en su contra y por lo mismo la excepción de falta de personalidad que hacen valer, resulta del todo inadmisible, al igual la improcedencia de la vía que pretende el aludido demandado LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ.- En cuanto al domicilio que señalan los demandados para oír y recibir citas y notificaciones, dígameles, que al respecto deberán estarse a lo ordenado en el primer punto que antecede de este proveído, mas sin embargo, téngasele a ambos autorizando para tales efectos a los CC. Licenciado ENRIQUE RAMIREZ MANZANO ó REYES ALVARADO PIMIENTA, así

como también a los CC. JUAN CARLOS ZAVALA BRAVO ó MARIA TERESA GARCIA RUIZ.- Acorde a lo preceptuado en el Artículo 408 del ordenamiento Jurídico invocado con antelación y como lo solicita el actor en el tercero de sus escritos de cuenta, se abre el término de tres días fatales comunes a las partes, para que ofrezcan las pruebas que a sus intereses conviniere; en la inteligencia, que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos correspondientes que atento a lo dispuesto por el numeral 618 del Código ritual de la materia, se ordena publicar por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado.- 5/o.- Con su último escrito de cuenta se tiene al varias veces citado actor, exhibiendo a este Juzgado la cédula hipotecaria, deducida de este juicio, la cual aparece debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, mismo instrumento que se ordena agregar a sus autos, para los efectos legales conducentes; a la vez y tomando en cuenta también lo que solicita dicho actor en el inciso b).- del mismo escrito, previo pago de los derechos correspondientes, expídasele las copias certificadas a que hace mención, debiendo dejar en autos constancia de recibido, para los fines legales conducentes.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve:

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"  
C. GLORIA FLORES PEREZ DE V.

2



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*